

Señor

Director de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente **No. NC2017/0012621**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: **“COMPUESTOS DERIVADOS DE BENZONITRILO, COMPOSICIÓN AGRONÓMICA QUE LOS COMPRENDE Y PROCESO PARA SU OBTENCIÓN”**

Solicitantes: **VIAMET PHARMACEUTICALS (NC), INC.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio **No. 17456** notificado el 18 de diciembre de 2017 y para el cual se solicitó prórroga, me permito dar respuesta al mismo dentro del término legal de la siguiente manera:

1. Título

Con el fin de superar las objeción formulada por el Examinador con relación a la claridad del pliego reivindicatorio, se modifica el título de la presente solicitud de patente de la siguiente manera: **“Compuestos derivados de benzonitrilo, composición agronómica que los comprende y proceso para su obtención”**.

2. Reivindicaciones relativas a un uso y claridad de las reivindicaciones

Con el fin de superar las objeciones formuladas a las reivindicaciones, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio conformado por trece (13) reivindicaciones, con las siguientes modificaciones y aclaraciones:

2.1 Se han eliminado las reivindicaciones 5-8, objetadas por el Examinador por referirse a materia no patentable en Colombia.

2.2 El Examinador objeta los términos “sales”, “solvatos”, e “hidrato aceptable del mismo”. A este respecto, respetuosamente se pone de presente que en el nuevo pliego reivindicatorio se han eliminado las expresiones “solvatos” e “hidratos”. Sin embargo, se han conservado las sales aceptables de los compuestos reivindicados por

considerar que esta es una expresión clara y concisa para una persona versada en la materia y además, dicha expresión de “sales” se encuentra sustentada en la memoria descriptiva tal como fue originalmente presentada.

2.3 El Examinador también objeta la reivindicación 4 por no incluir las proporciones en que se encuentran cada uno de los componentes. La caracterización del proceso recitado en la reivindicación 4 es suficientemente clara y una persona normalmente versada en la materia en vista de la divulgación contenida en la memoria descriptiva de la presente solicitud y su conocimiento común en el estado de la técnica, puede obtener la composición objeto de protección.

2.4 De acuerdo con el Examinador, las reivindicaciones 9 a 15 no definen los procesos allí reivindicados por sus etapas y condiciones de las etapas de síntesis. Mi representada no comparte la opinión del Examinador, toda vez que con base en las enseñanzas divulgadas en la descripción y los conocimientos generales de una persona versada en la materia en el estado de la técnica, se puede ejecutar el proceso objeto de protección.

3. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que se cumplen los requisitos formales dispuestos en el artículo 39 de la Decisión 486.

4. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por trece (13) reivindicaciones.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/mg

P4802